

## SEGUNDA REFORMA PLAN ANUAL DE COMPRAS 2018

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema USHAY - Módulo Facilitador de Contratación Pública

RUC_ENTIDAD	056000119001	INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDO S BID (sí/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2018	120.0.53.02.07.00.00	838120314	SERVICIO	Publicacion en prensa sobre notificaciones	3	UNIDAD	222,02	S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

Ing. Carlos Solis  
ELABORADO

Tlgo. Oscar Zamora  
REVISADO

Dr. Mario Andino Escudero  
APROBADO

## MEMORANDO No. 081-GADMS-PS.

DE: SINDICATURA  
PARA: Alcaldía.  
ASUNTO: resolución del PAC.  
FECHA: Sigchos, 23 de abril del 2018.



G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECIBIDO

Hora: 11:00

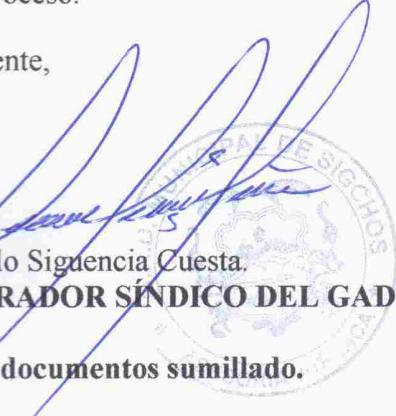
Fecha: 23-04-2018

Ally # 1227  
RECIBIDO

Atento a su disposición establecida a través de sumilla impresa en Memorándum GADMS-DA-2018-323 M. Suscrito por el Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS. De fecha 05 de abril del 2018, Adjunto sírvase encontrar el expediente íntegro y dos ejemplares de la resolución del Plan Anual de Contratación, con el fin de que se dé el trámite.

Dispondrá que a través de Secretaría General sea remitida la resolución original al Técnico de Compras Públicas del GADMS para que suba al portal [www.Compraspublicas.gob.ec](http://www.Compraspublicas.gob.ec) toda aquella documentación que exige la ley para este tipo de proceso.

Atentamente,

  
Juan Pablo Siguencia Cuesta.  
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMS.

Adjunto documentos sumillado.



GAD MUNICIPAL D.  
SIGCHOS  
RECIBIDO  
COMPRAS PÚBLICAS

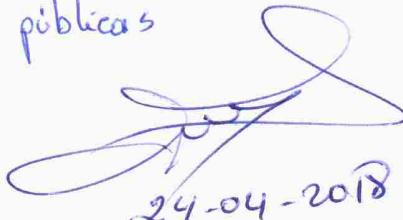
Nombre: Carlos Solis

Fecha: 24-04-2018

Hora: 08:37

FIRMA

Ing. Carlos Solis favor  
publicar en el portal Compras  
públicas

  
24-04-2018

## Resolución administrativa Nro.0062

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el art. 22 ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que el Art. 25 del reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Que, el 15 de enero del 2018, por parte del ejecutivo del GADMS procedió Aprobar y autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios que se requieren para ejecutar las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos que consta en el Plan Anual de Contratación pública de conformidad al Memorándum GADMS-DA-2018-025 M. Suscrito por el Director Administrativo.

Que, el **21 de marzo del 2018**, se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación Pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2018-266 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

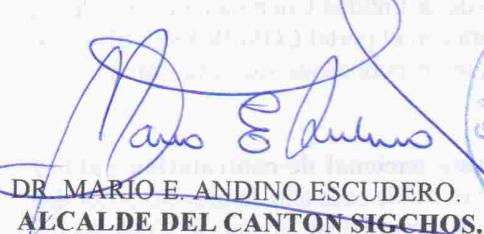
El Art. 60 literal **i)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde, el hecho de: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; por las consideraciones hechas, esta Autoridad al Amparo de lo que establece el artículo 22 de la **ley orgánica del sistema nacional de contratación pública**.

**RESUELVE:**

**Articulo 1.-)** Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación Pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2018-323M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

**Articulo 2.-)** Disponer al Analista de Compras Públicas del GADMS, se eleve al Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el Plan Anual de Contratación Pública.- **CÚMPLASE.**

Sigchos 20 de abril del 2018

  
DR. MARIO E. ANDINO ESCUDERO.  
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



**ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0052  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
CONSIDERANDO.**

**Que.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Constitución de la República del Ecuador, Derecho a la ciudad.- Las personas tienen derecho al disfrute de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Que el Art. 253 de la constitución de la republica da conocer que.-** Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

**Que el Art. 60 del COOTAD establece como** Atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes. b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que el Art. 255 del COOTAD establece que.-** Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que el Art. 256 del COOTAD establece que.-** Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que el Art. 258 del COOTAD establece que.-** Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

**Que el Art. 364 del COOTAD establece que.-** Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.

Que mediante informe N° 002-2018-GADMS-DF de fecha 12 de marzo de 2018, suscrito por el Economista Julián Rodríguez, con el objeto de hacer llegar la segunda reforma al presupuesto general 2018, el Director Financiero expone al señor alcalde en la parte pertinente del informe lo siguiente; me permito informar que presupuestariamente es pertinente realizar el traspaso de créditos... partidas presupuestarias que se encuentran dentro del mismo programa, por lo que para realizar dichos traspasos es procedente la aplicación de los 256 y 258 del COOTAD... en razón de lo expuesto y conformidad con el art. 23 de la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2017, me permito remitirle el presente informe a objeto de que se sirva autorizar los traspasos de créditos...

Por todo lo expuesto, al amparo de lo que disponen los artículos 255, 256, 258, dando cumplimiento al requerimiento realizado a la oficina de la Dirección Financiera permito, con las atribuciones establecidas en el art. 60 literales b, I del COOTAD esta autoridad;

**RESUELVE:**

---

**"El Cantón de las Oportunidades"**

**Art. 1.-** Acoger el informe Nro. 002-2018- GADMS-DF de fecha 12 de marzo de 2018, suscrito por el Economista Julián Rodríguez, Director Financiero del GADMS.

**Art. 2.-** Dispongo el traspaso de créditos, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, para lo cual el Director Financiero será el encargado de verificar el cumplimiento documentadamente, según el cuadro que se detalla:

PARTIDA No	DENOMINACION	CODIFICAD O	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIONES DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUEST O FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESO S	EGRESO S	
	<b>EGRESOS</b>								
120	Programa- administración financiera								
120.053.02.07.00.00	Difusión información y publicidad	456.00					290.00		746.00
120.057.02.03.00.00	Comisiones Bancarias	4,000.00					290.00		3,710.00
	<b>TOTAL</b>	<b>4,456.00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>290.00</b>	<b>290.00</b>	<b>4,456.00</b>

**Art. 3.-** Se dispone al Director Financiero realice los cambios pertinentes en el presupuesto 2018 de acorde a lo aquí resuelto.

**Art. 4-** Se dispone al analista de compras públicas proceda a la reforma del PAC, de acuerdo a los traspasos de crédito aprobados.

**Art. 5.-** Se dispone al Director de Planificación, proceda a la reforma del POA 2018, a fin de que exista conformidad entre el presupuesto 2018, Plan Anual de Compras y Plan Operativo Anual.

**Art. 6.-** Disponer al Secretario General, haga constar en la próxima convocatoria de sesión de Concejo Municipal como punto del orden del día la presente resolución, a fin de que los señores, Concejales conozcan sobre los traspasos de crédito autorizados.

Dada en la Ciudad de Sigchos en el despacho de alcaldía a los veinte y ocho días del mes de marzo de 2018.  
Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Mario Andino Escudero

**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.**

